

**REGLAMENTO PARA EL COBRO DEL LEVANTAMIENTO DE TEXTOS,
REPRODUCCION Y EDICION DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE
CONTRATACION.**

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GAD. MUNICIPAL DE CRNEL. MARCELINO
MARIDUEÑA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

Que, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República determina que los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva la de "crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 300 de la Constitución de la República se establece: "El Régimen Tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. (...)";

Que, los artículos 57 literal a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, establecen: "a) El ejercicio de la facultad Normativas en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal; mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones,"; y, "c) Crear modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute";

Que, el artículo 186 de COOTAD determina que: "Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomas podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejorar generales o específicas por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o de espacios públicos, y en razón a las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción...";

Que, el artículo 566 del COOTAD, establece que las Municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas desde otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectiva de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los

ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijara por ordenanza”;

Que, el artículo 568 del COOTAD, establece que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: “i)Otros servicios de cualquier naturaleza”;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Publica manifiesta “(...) En ningún proceso de contratación, sea cual sea su monto o modalidad, se cobrara valor alguno por derecho de inscripción. Exclusivamente el oferente adjudicado una vez recibida la notificación de adjudicación, pagara a la entidad el valor previsto de forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos de ser el caso. (...)”;

Que, es necesario reglamentar en la institución el valor a cobrar por levantamiento de pliegos que realiza el GAD Municipal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.

En ejercicio de sus atribuciones y competencias establecidas:

EXPIDE:

EL “REGLAMENTO PARA EL COBRO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCION Y EDICION DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACION”.

Artículo 1.- El oferente adjudicado, en cualquiera de los procedimientos de contratación; enmarcados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica exceptuándose los de Ínfima Cuantía; una vez recibida la notificación de adjudicación, cancelara por levantamiento, reproducción y edición de pliegos para todos los procesos precontractuales de conformidad al siguiente detalle:

OBRAS

TIPO DE PROCESO	PORCENTAJE A PAGAR	OBSERVACION
MENOR CUANTIA	5/1000	Porcentaje a calcular en función al presupuesto Referencial del Proceso
COTIZACION	6/1000	
LICITACION	7/1000	

CONSULTORIA

TIPO DE PROCESO	PORCENTAJE A PAGAR	OBSERVACION
CONTRATACION DIRECTA	0,50%	Porcentaje a calcular en función al presupuesto Referencial del Proceso
LISTA CORTA	1%	
CONCURSO PUBLICO	1,50%	

BIENES Y SERVICIOS

TIPO DE PROCESO	PORCENTAJE A PAGAR	OBSERVACION
SUBASTA INVERSA	0,50%	Porcentaje a calcular en función al presupuesto Referencial del Proceso
MENOR CUANTIA BIENES Y SERVICIOS	1%	
REGIMEN ESPECIAL	1,50%	

Artículo 2.- El funcionario encargado del levantamiento de pliegos será responsable de hacer constar en los respectivos pliegos el valor a pagar por parte del proveedor adjudicado; quien previo a la suscripción del contrato presentara en el Dpto. financiero el comprobante de pago realizado.

Artículo 3.- El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la página Web institucional sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal, a los ocho días del mes de junio del dos mil dieciocho.

RAZON: Ab. Sara Vera Gorotiza, Secretaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña. **CERTIFICO:** Que el presente **“REGLAMENTO PARA EL COBRO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCION Y EDICION DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACION”** fue conocido, discutido y aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de junio del 2018.



Ab. Sara Vera Gorotiza
SECRETARIA DE CONCEJO

GAD. MUNICIPAL DEL CANTON CORNEL. MARCELINO MARIDUEÑA



SECRETARIA DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA-En Marcelino Maridueña a los 11 días del mes de junio del 2018, a las 8h30.- **VISTOS.-** De conformidad con el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito original y copias del presente **“REGLAMENTO PARA EL COBRO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCION Y EDICION DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACION”** AL Señor Dr. NELSON HERRERA ZUMBA Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcelino Maridueña, para su sanción y promulgación.



Ab. Sara Vera Gorotiza
SECRETARIA DE CONCEJO
GAD. MUNICIPAL DEL CANTON CORNEL. MARCELINO MARIDUEÑA



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MARCELINO MARIDUEÑA: VISTOS: A los 11 días del mes de junio del 2018, de conformidad con la disposición contenida en el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, habiendo observado el trámite legal y por cuanto este Reglamento se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO** favorablemente al presente Reglamento. **EJECÚTESE**, para que entre inmediatamente en vigencia una vez publicado en la página Web Institucional.



Dr. Nelson Herrera Zumba
ALCALDE



GAD. MUNICIPAL DEL CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA

SECRETARIA DE CONCEJO DEL GAD M. DEL CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA .- En Marcelino Maridueña a los once días del mes de junio del 2018, a las 16H00 proveyó y firmo el decreto que antecede el Señor Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña.



Ab. Sara Vera Gorotiza
SECRETARIA DE CONCEJO



GAD. MUNICIPAL DEL CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA